CONTRATO S.G. MINISTRO N° 467 /2017

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PROEL INGENIERIA**, con RUC N° 741180-4, domiciliada en la calle Itá Ybate N° 1893 c/ Marieta Carnevalle, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ**, con Cédula de Identidad N° 741.180, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional Nº 112/2017, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución Ministerial N° 2083/2017 la oferta del CONTRATISTA para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DEL TRAMO: MAYOR MARTÍNEZ - PUERTO ITA CORA**, conforme se detalla en la Sección III. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por la suma de Gs. **16.713.165.368** (Guaraníes dieciséis mil setecientos trece millones ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho) IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Especificaciones técnicas Ambientales Generales (ETAGs)
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 335867.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Llamado N° 112/2017, convocado por el MOPC, según resolución N° 1473/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2083/2017

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. La continuidad de la Contratación objeto de esta Licitación en el Ejercicio Fiscal 2018, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente conforme al Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	PROEL INGENIERIA de Augusto Ortellado Narvaez	
					Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72131701-006	Desbroce. despeje y limpieza	Hectáreas	10	5.361.485	53.614.850
2	72131701-021	Remoción de alcantarillas existentes	Metro lineal	17,38	182.719	3.175.656
3	72131701-021	Remoción de muros de cabecera	Metros cúbicos	10,55	121.816	1.285.159
4	72131701-004	Remoción de puentes de madera	Metro lineal	4,75	1.339.337	6.361.851
5	72131701-004	Remoción de puentes de hormigón	Metro lineal	5,78	1.446.290	8.359.556
6	72131701-027	Excavación de zanjas de drenajes	Metros cúbicos	150	21.542	3.231.300
7	72131701-016	Terraplén	Metros cúbicos	108.874,86	36.737	3.999.735.732
8	72131701-015	Banquinas de suelo seleccionado	Metros cúbicos	10.222,07	38.944	398.088.294
9	72131701-004	Riego de imprimación	Litros	74.185,65	7.293	541.035.945
10	72131701-004	Base granular estabilizada con quimico CBR>100. esp 25 cm	Metros cúbicos	16.860,38	384.725	6.486.609.696
11	72131701-004	Tratamiento superficial doble	Metros cuadrados	67.441,5	26.327	1.775.532.371
12	72131701-017	Hormigón Ciclópeo para cab. de Alc. Tubulares	Metros cúbicos	8,26	820.281	6.775.521
13	72131701-017	Hormigón Estructural Clase C21 para Alcant. Celulares	Metros cúbicos	240,63	1.401.717	337.295.162
14	72131701-017	Hormigón Estructural Clase C9 para Alcant. Celulares	Metros cúbicos	63,53	988.588	62.804.996
15	72131701-004	Acero para refuerzo (alcantarillas celulares)	Kilogramos	18.617,2	8.298	154.485.526
16	72131701-004	Cordón cuneta de Hormigón Clase C21 - zona urbana	Metro lineal	1.521,92	145.248	221.055.836

17	72131701-004	Baden de Hormigón Simple Clase C24	Metros cúbicos	12,9	1.460.755	18.843.740
18	72131701-004	Dársenas para omnibus	Unidad	1	45.980.560	45.980.560
19	72131701-999	Revestimiento Vegetal con tepes	Metros cuadrados	123.885,65	10.700	1.325.576.455
20	72131701-004	Dren transversal en banquinas	Metro lineal	1.757,8	70.203	123.402.833
21	72131701-001	Señalización horizontal	Metros cuadrados	2.997,02	69.002	206.800.374
22	72131701-001	Señalización vertical	Metros cuadrados	20,6	1.504.252	30.987.591
23	72131701-004	Protección forestal en áreas de préstamos	Unidad	10	1.927.099	19.270.990
24	72131701-004	Traslado de líneas eléctricas	Kilómetros	1,51	11.780.085	17.787.928
25	72131701-004	Movilización	Unidad Medida Global	1	475.442.938	475.442.938
26	72131701-004	Instalaciones y servicios especializados	Mes	12	32.468.709	389.624.508
		Precio Total				**16.713.165.368**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de ejecución es de 12 meses, siguientes a la fecha de Orden de Inicio, (que será emitido una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1). El lugar y condiciones de entrega de las obras están definidos en la Sección III. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:
La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el Proveedor o Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

8.1 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Vialidad.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La Garantía de Anticipo Financiero deberá ser una Póliza de Seguro o una Garantía Bancaria:

- En caso de optar por la Garantía Bancaria, ésta deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero. La Garantía Bancaria que no esté tomada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, trámites sumariales previos y cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido, no será aceptada.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DEL TRAMO: MAYOR MARTÍNEZ - PUERTO ITA CORA.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Diciembre de 2017.

ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ
POR EL CONTRATISTA

ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE